

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 2 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA DE CIVIL NO. VA-04-01-03.048-2011 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P Y JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.300.791 de Bogotá D.C quien obra en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional en tiempo, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica, para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre. **2)** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. **3)** Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT), cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico"*

en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables". **4)** Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta –Colombia Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar **43 proyectos en 18 municipios** los cuales fueron avalados y aprobados tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. **5)** Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. el Convenio No. 1033 del 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., para que esta última ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$ 6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fidupervisora S.A. El día 8 de Marzo se suscribió el Otro Si al Convenio 1033 de 2011, donde se prorrogó el término de vigencia hasta el 30 de junio de 2012. **6)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación de los **Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única**. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "... 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos". **7)** Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico la invitación No. 012-2011 para presentar oferta al señor JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR, haciendo entrega de la misma el día 13 de septiembre del 2011, cumpliendo con todo lo requerido en la invitación. **8)** Que el día trece (13) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-06.046-2011 con el ingeniero ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO para que ejerciera la interventoría del contrato de obra civil VA-04-01-03.048-2011. **9)** Que el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil once (2011) se suscribió acta de inicio entre en contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación el día veintitrés (23) de enero del dos mil doce (2012). **10)** Que el día 30 de diciembre del 2011 se suscribió contrato de cesión entre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. y ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO, a favor de la empresa DACOIN S.A.S representada legalmente por el ingeniero TONY NÚÑEZ GARCÍA. **11)** Que el día 12 de enero del 2012 el contratista le solicita a la empresa DACOIN S.A.S, interventora del contrato No.

VA-04-01-03.048-2011, se amplió el término de ejecución del contrato debido a que el proyecto "obras de rehabilitación de tramos críticos del alcantarillado urbano por afectación de la ola invernal del municipio de Jamundi" se encuentra en reformulación en el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio. **12)** Que el día 13 de enero del 2012 el ingeniero **TONY NÚÑEZ GARCÍA**, actuando como representante legal de la sociedad **DACOIN S.A.S** envía oficio dirigido a la ingeniera **CAROLINA VILLARREAL AGUILERA**, supervisora del contrato de interventoría, en el cual recomienda que se realice una adición en tiempo por 45 días calendario al término pactado en el contrato VA-04-01-03.048-2011. **13)** Que el día 13 de enero del 2012, la Directora Técnica y la ingeniera Carolina Villarreal Aguilera, Supervisora del Contrato de Interventoría VA-04-01-06.046-2011 le solicitan al Gerente que se suscriba contrato adicional al contrato VA-04-01-03.048-2011 por el término de 45 días calendario. **14)** Que el día 13 de enero de 2012 se suscribió el contrato adicional No. 1, el cual tenía por objeto adicionar en cuarenta y cinco (45) días calendario el tiempo de ejecución del contrato pactado en la cláusula quinta del contrato No. VA-04-01-03.048-2011 determinándose como nueva fecha de vencimiento del contrato el día nueve (09) de marzo del dos mil doce (2012). **15)** Que el día 17 de Febrero de 2012, el ingeniero **TONY NÚÑEZ GARCÍA**, actuando como representante legal de la sociedad **DACOIN S.A.S** envía oficio dirigido a la ingeniera **Carolina Villarreal Aguilera**, notifica de la suspensión por un término de veinte días del Contrato VA-04-01-03.048-2011, fundamentado en que en el corregimiento de Robles municipio de Jamundi, la noche del martes 14 de febrero de 2012, se presentó alteración del orden público por grupos al margen de la ley, lo que impide se sigan laborando en el ares y se vea gravemente afectado el avance de obra física del mencionado proyecto, además las autoridades municipales recomendaron esperar unos días mientras se recobra la tranquilidad. **16)** Que el día 08 de Marzo de 2012, el ingeniero **TONY NÚÑEZ GARCÍA**, actuando como representante legal de la sociedad **DACOIN S.A.S** mediante oficio No. DCN 018ª-2012 dirigido a la ingeniera **Carolina Villarreal Aguilera**, notifica del reinicio del contrato VA-04-01-03.048-2011, teniendo en cuenta que se recobro la tranquilidad en el corregimiento de Robles Municipio de Jamundi y en el corregimiento de Timba, sitio de ingreso a la bocatoma, después de superar los problemas de orden público que dio origen a suspensión. En el acta de reinicio se determina que la nueva fecha de terminación de la obra es el día 29 de Marzo de 2012. **17)** Mediante acta de reunión de fecha 17 de Marzo de 2012, realizada en las instalaciones de Vallecaucana en la que intervinieron el Ingeniero Carlos Ortega Martínez, Director Técnico de la Empresa, la Ingeniera **Carolina Villarreal Aguilera**, supervisora, el ingeniero Tony Núñez García, actuando como representante legal de la sociedad **DACOIN S.A.S.**, el Ingeniero José Iván Salazar – Contratista de obra civil, se trataron los temas de orden público que han afectado la ejecución del Contrato, inconvenientes para la ejecución de un muro de contención del Casco urbano del municipio de Jamundi, fundamentado en los siguientes : - En la segunda semana de febrero de 2012 se notifico la aprobación de la reformulación del proyecto de casco urbano de Jamundi, se iniciarán las gestiones para el inicio de obra, entre ellas la consecución de los permisos de transito y servidumbre en el predio del Club Cazadores de Cali, predio en el cual deben levantarse el muro de contención y por

el cual deben ingresar los materiales y los trabajadores de obra.- El contratista y la Interventoría, se reunieron con el presidente de la junta Directiva y le mostraron el terreno y localización del muro con las observaciones correspondiente para culminar la obra, - El presidente de la Junta Directiva del Club solicitó una comunicación con todas las explicaciones y solicitudes por parte del contratista e interventor, para llevar este documento a la Junta extraordinaria de socios, requerimiento que se atendió de manera inmediata, la reunión de socios se realizara el día 21 de marzo estaremos atentos a las decisiones que allí se tomen.- Teniendo en cuenta lo expuesto en el acta se considero necesario ampliar una adición del contrato por un término de sesenta (60) días. **18)** Que en atención a lo antes mencionado, se hace preciso suscribir el presente contrato adicional en tiempo, adición que se acuerda en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en sesenta (60) días calendario el tiempo de ejecución del contrato pactado en la clausula quinta del contrato No. VA-04-01-03.048-2011 determinándose como fecha de vencimiento del contrato el día veintinueve (29) de mayo del dos mil doce (2012). **CLÁUSULA SEGUNDA.** El contratista deberá realizar la ampliación la garantía única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. **CLAUSULA TERCERA:** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicara en la página web de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía. Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

EL CONTRATANTE


CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
Gerente General

EL CONTRATISTA.


JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR
CC. 19.300.791 de Bogotá D.C